



Eduardo Enrique Remón Moran



Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67
Email:samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823

Señor:
JUEZ PPROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO)
CIENAGA MAGDALENA
E S D

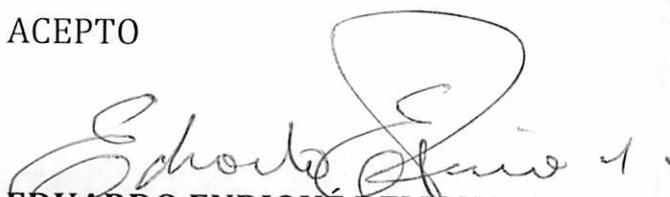
HAROL MORAN HIDALGO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía N 12.637.845 de Ciénaga Magdalena, en mi condición de demandante Muy respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN**, ¡igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.618.907 expedida en Ciénaga Magdalena, y portador de la tarjeta profesional número 62394 del C. S. de la J. para que en mí nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra el señor. **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, con el propósito jurídica de obtener el pago de la obligación contraída con mi poderdante.

Mí apoderado está plenamente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, notificarse, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, nulidades y demás facultades en cuanto a derecho se refiere en beneficio de mis intereses.

Atentamente,


HAROL MORAL HIDALGO
C.C 12.637.845 de Ciénaga Magdalena

ACEPTO


EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN
C.C. 12.618.907 No de Ciénaga Magdalena
T.P. No 62394 C.S. de la J.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMON. JUDICIAL
Ciénaga

OFICINA APOYO JUDICIAL

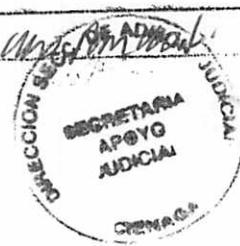
Cienaga 26 de NOVIEMBRE del 2018

Presentado Personalmente para su Autenticación
POR MORAN HIDALGO HAROLD MARIO

Con C.C. 12637845 de CUNZGA MZGD.

P. No. _____

Oficina Apoyo
26 NOV 2018





Eduardo Enrique Remón Moran

Abogado titulado

Dir. Calle 13 N° 11-67

Email:samurái-blackedaur@hotmail.com

Cel: 3006336823



Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL (REPARTO) MAGDALENA
CIENGA MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: HAROL MORAN HIDALGO
CONTRA: JUAQUIN CORREA DIAZGRANADOS

EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN, abogado en ejercicio, mayor y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor. **HAROL MORAN HIDALGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra el, señor, JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS, para que se libre a favor de mi demandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda

HECHOS

PRIMERO. Que el señor JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS, acepto a favor de mi representado un titulo de valor representado en "letra de cambio", Artículo 427 numeral 11 C.P.C.

SEGUNDO. Como intereses se pactaron el tres por ciento (3%) por el plazo y como moratorios el tres por ciento (3%) mensual

TERCERO. El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital del interés.

CUARTO. El demandado renuncio a la representación para la aceptación y el pago a los activos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

QUINTO. Entre el demandado y mi poderdante existió una relación comercial de préstamo de dinero, hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), para proyecto de construcción.



Eduardo Enrique Remón Moran



Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67
Email:samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823

I. PRETENSIONES

- 1.- Libre mandamiento ejecutivo a favor de **HAROL MORAN HIDALGO**, y en contra de **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, por las siguientes cantidades de dinero: a. Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día 06/08/2016 hasta el momento en que se Efectúe el pago total de la obligación a la tasa del 3%. y el cual serán cancelados el 6 de septiembre de 2016.
3. Se condene la demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

II. HECHOS

- 1.- El señor **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, giró a la orden del señor, **HAROL MORAN HIDALGO** las letras de cambio por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) 06/08/2016.
- 2.- El demandado **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, acepto incondicional e indivisiblemente a pagar al señor **HAROL MORAN HIDALGO**, la suma de dinero contenida en la letra de cambio por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) EL DIA 06/08/2016.
3. -En la letra de cambio girada a día. cierto determinado no se especificó la tasa de los intereses de plazo como moratorios.
- 4.- No acordándose entre el demandado **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS** en su calidad de girado - aceptante - y al señor **HAROL MORAN HIDALGO** como beneficiario y tenedor legítimo de la letra de cambio el monto de los intereses de plazo ni moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los segundos el doble de ellos, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas Autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Bancaria.
- 5.- El plazo se halla vencido y el demandado **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS** no ha cancelado ni el capital ni los intereses comerciales a pesar de los requerimientos efectuados.
- 6.- El señor **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS** renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de los títulos valores,



Eduardo Enrique Remón Moran



Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67
Email:samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823

conteniendo dichos documentos una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7.- Mi poderdante **HAROL MORAN HIDALGO**, es tenedor legítimo de las letras de cambio base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1.- Letra de cambio por valor de DOCE MILLONES DE PESO JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS a la orden de HAROL MORAN HIDALGO, y debidamente aceptada por este ultimo respectivamente en ciénaga su calidad de girado.

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem: artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

V. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Ciénaga Magdalena.

VI. CUANTÍA

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el numeral 1o. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, superior a DOCE MILLONES DE PESOS MI/L (\$12.000.000), teniendo en cuenta los intereses causados sobre el valor de la obligación principal.

Eduardo Enrique Remón Moran



Eduardo Enrique Remón Moran



Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67
Email: samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823

VII. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUENTIA, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

VIII ANEXOS

1. Lo hechos mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

VIII. NOTIFICACIONES

Del demandante: recibe notificaciones personales Calle 14 No 10-58 Apto 108 en Ciénaga Magdalena
E-Mail: hamohi1981@hotmail.com

Del demandado: El señor recibe notificaciones personales calle 8 No 9-32 Barrio Centro en ciénaga Magdalena.
E-Mail: jaced_04@hotmail.com

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la calle 13 No. 11-67 Barrio Centro de Ciénaga
E-Mail: samurái-blackedaur@hotmail.com

Atentamente,

EDUERDO ENRIQUEREMON MORAN C.C
12.618.907 de Ciénaga
T.P. 62394 de C.N de la J



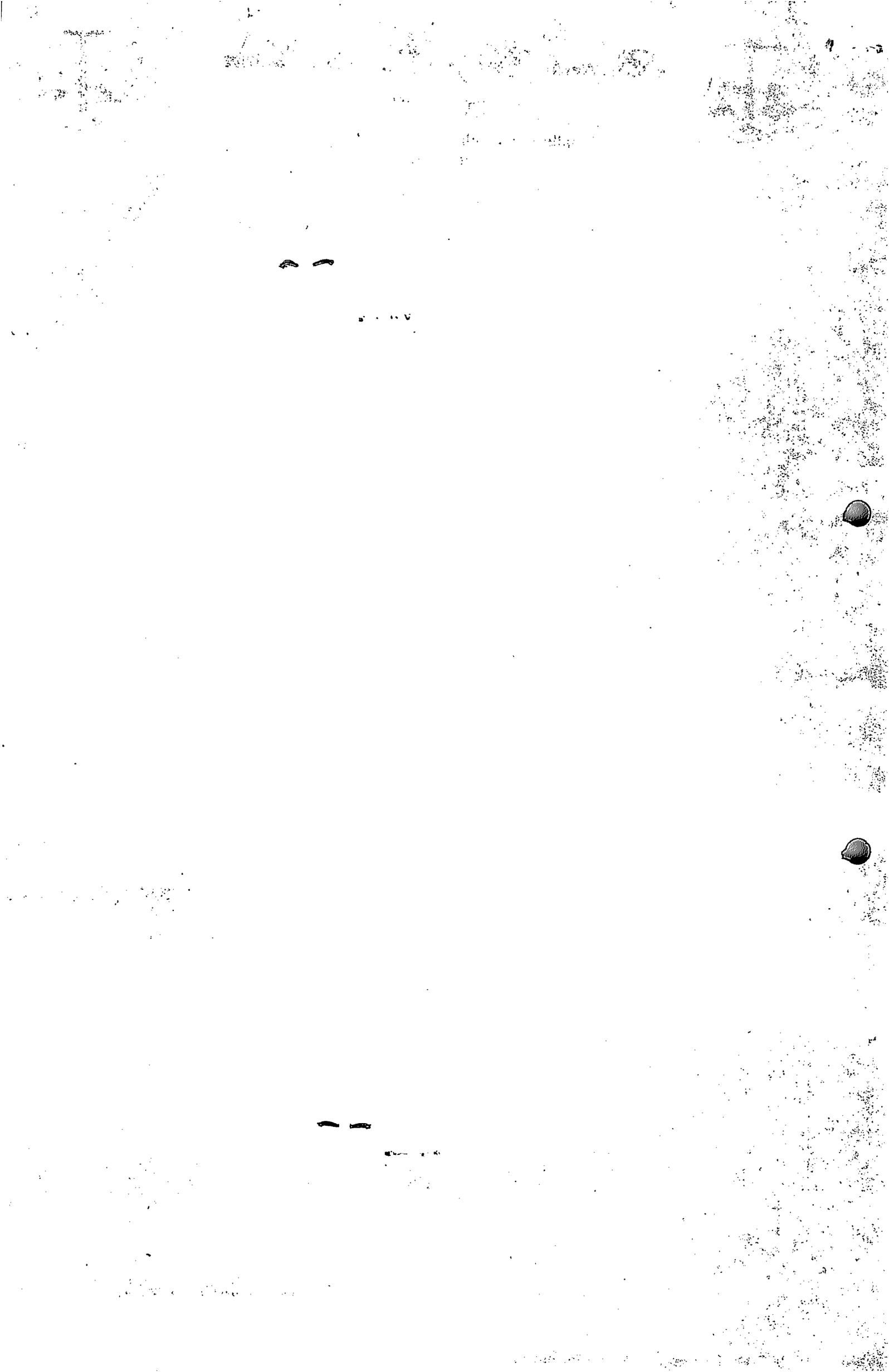
Eduardo Enrique Remón Moran

Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67

Email:samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823



<p>ACEPTADA</p> <p>FIRMA Y CC./NIT DEL GIRADO <u>12.029.517</u></p> <p>FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADO</p> <p>FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR</p>	
<p>LETRA DE CAMBIO</p> <p>FECHA <u>8 Agosto 2016</u> VALOR <u>2.000.000</u> No. _____</p> <p>SEÑOR (ES) <u>Joaquin Correa y</u> EL <u>Sr/s</u> DE <u>Sr/s</u></p> <p>DE <u>2.º</u> SE SERVIRA (N) UD (S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN <u>ciudad de Managua</u></p> <p>POR ESTA UNICA DE CAMBIO, EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACION, Y LA NOTICIA DE RECHAZO A LA ORDEN DE <u>Herivel Moran At</u></p> <p>LA SUMA DE <u>Doce millones</u> PESOS M/L</p> <p>MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % Y MORA DEL _____ % MENSUALES</p> <p>DIRECCION _____ TEL. _____</p> <p>CIUDAD _____ TEL. _____</p> <p>CIUDAD _____ TEL. _____</p> <p>ANT. Y SS. <u>Herivel Moran At</u></p>	





Eduardo Enrique Remón Moran



Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67
Email:samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823

Señor
Juez Promiscuo municipal (Reparto)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: HAROL MORAN HIDALGO
CONTRA: JUAQUIN CORREA DIAZ GRANADOS

ENRIQUE REMON MORAN, abogado en ejercicio, mayor y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor. **HAROL MORAN HIDALGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito, solicitar ante su despacho, se decrete las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

1. Le solicito al señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles y muebles, de propiedad del demandado,
2. Le solicito al señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro del vehiculo de propiedad del demandado el cual distingo de la siguiente manera MARCA: MAZDA 626, LINEA: MILENIO, MODELO 2003, PLACAS: CSW 716, COLOR EXTRACTO PERLA, SERVICIO PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO:, COMBUSTIBLE GASOLINA.
3. Solicito a señor Juez oficiar al transito a la ciudad de Cundinamarca, para que registre el embargo del bien mueble (vehiculo), antes descrito.
4. Le solicito al señor Juez se sirva, una vez registrado el embargo del vehículo antes mencionado en el transito correspondiente se ordene la captura, por medio de la autoridades competentes para hacer efectiva esta medida, y lograr el pago de esta obligacion.

ANEXOS

1. Anexo los documentos del vehículo que consta que es de propiedad del demandado

Atentamente,

EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN
C.C 12.618.907 de Ciénaga
T.P. 62394 de C.N de J



Eduardo Enrique Remón Moran



Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67
Email:samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823

Señor:
JUEZ PPROMISCUO MUNICIPAL (REPARTO)
CIENAGA MAGDALENA
E S D

HAROL MORAN HIDALGO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía N 12.637.845 de Ciénaga Magdalena, en mi condición de demandante Muy respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN**, ¡igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.618.907 expedida en Ciénaga Magdalena, y portador de la tarjeta profesional número 62394 del C. S. de la J. para que en mí nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra el señor. **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, con el propósito jurídica de obtener el pago de la obligación contraída con mi poderdante.

Mí apoderado está plenamente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, notificarse, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, nulidades y demás facultades en cuanto a derecho se refiere en beneficio de mis intereses.

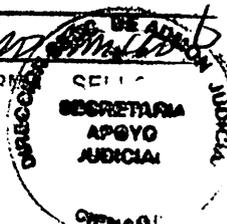
Atentamente,


HAROL MORAL HIDALGO
C.C 12.637.845 de Ciénaga Magdalena

ACEPTO


EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN
C.C. 12.618.907 No de Ciénaga Magdalena
T.P. No 62394 C.S. de la J.

PROCESO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
DIRECCION SECCIONAL DE ADMON. JUDICIAL
Ciénaga
OFICINA APOYO JUDICIAL
Ciénaga 26 de NOVIEMBRE del 2018
Presentado Personalmente para su Autenticación
POR MORAN HIDALGO HAROLD MARCO
Con C.C. 12637 845 de Ciudad 11294.

P. No. _____
Oficina Apoyo 26 NOV 2018

SECRETARIA APOYO JUDICIAL
CIENAGA



Eduardo Enrique Remón Moran

Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67

Email:samurái-blackedaur@hotmail.com

Cel: 3006336823



Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) MAGDALENA
CIENGA MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: HAROL MORAN HIDALGO
CONTRA: JUAQUIN CORREA DIAZGRANADOS

EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN, abogado en ejercicio, mayor y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor. **HAROL MORAN HIDALGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra el, señor, JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS, para que se libere a favor de mi demandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda

HECHOS

PRIMERO. Que el señor JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS, acepto a favor de mi representado un titulo de valor representado en "letra de cambio", Artículo 427 numeral 11 C.P.C.

SEGUNDO. Como intereses se pactaron el tres por ciento (3%) por el plazo y como moratorios el tres por ciento (3%) mensual

TERCERO. El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital del interés.

CUARTO. El demandado renuncio a la representación para la aceptación y el pago a los activos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

QUINTO. Entre el demandado y mi poderdante existió una relación comercial de préstamo de dinero, hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), para proyecto de construcción.

Eduardo Enrique Remón Moran



Eduardo Enrique Remón Moran

Abogado titulado

Dir. Calle 13 N° 11-67

Email:samurái-blackedaur@hotmail.com

Cel: 3006336823



I. PRETENSIONES

- 1.- Libre mandamiento ejecutivo a favor de **HAROL MORAN HIDALGO**, y en contra de **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, por las siguientes cantidades de dinero: a. Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día 06/08/2016 hasta el momento en que se Efectúe el pago total de la obligación a la tasa del 3%. y el cual serán cancelados el 6 de septiembre de 2016.
3. Se condene la demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

II. HECHOS

- 1.- El señor **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, giró a la orden del señor, **HAROL MORAN HIDALGO** las letras de cambio por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) 06/08/2016.
- 2.- El demandado **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, acepto incondicional e indivisiblemente a pagar al señor **HAROL MORAN HIDALGO**, la suma de dinero contenida en la letra de cambio por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) EL DIA 06/08/2016.
3. -En la letra de cambio girada a día. cierto determinado no se especificó la tasa de los intereses de plazo como moratorios.
- 4.- No acordándose entre el demandado **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS** en su calidad de girado - aceptante - y al señor **HAROL MORAN HIDALGO** como beneficiario y tenedor legítimo de la letra de cambio el monto de los intereses de plazo ni moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los segundos el doble de ellos, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas Autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Bancaria.



Eduardo Enrique Remón Moran

Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67

Email:samurái-blackedaur@hotmail.com

Cel: 3006336823



5.- El plazo se halla vencido y el demandado JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS no ha cancelado ni el capital ni los intereses comerciales a pesar de los requerimientos efectuados.

6.- El señor JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de los títulos valores, conteniendo dichos documentos una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7.- Mi poderdante **HAROL MORAN HIDALGO**, es tenedor legítimo de las letras de cambio base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1.- Letra de cambio por valor de DOCE MILLONES DEMPESO **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS** a la orden de **HAROL MORAN HIDALGO**, y debidamente aceptada por este ultimo respectivamente en ciénaga su calidad de girado.

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem: artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

V. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Ciénaga Madalena.



Eduardo Enrique Remón Moran

Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67

Email: samurái-blackedaur@hotmail.com

Cel: 3006336823



VII. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUENTIA, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

VIII ANEXOS

1. Lo hechos mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

VIII. NOTIFICACIONES

Del demandante: recibe notificaciones personales Calle 14 No 10-58 Apto 108 en Ciénaga Magdalena
E-Mail: hamohi1981@hotmail.com

Del demandado: El señor recibe notificaciones personales calle 8 No 9-32 Barrio Centro en ciénaga Magdalena.
E-Mail: jaced_04@hotmail.com

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la calle 13 No. 11-67 Barrio Centro de Ciénaga
E-Mail: samurái-blackedaur@hotmail.com

Atentamente,



EDUARDO ENRIQUEREMON MORAN C.C
12.618.907 de Ciénaga
T.P. 62394 de C.N de la J



Eduardo Enrique Remón Moran

Abogado titulado

Dir. Calle 13 N° 11-67

Email:samurái-blackedaur@hotmail.com

Cel: 3006336823



1

[Signature]

FIRMA Y CC./NIT DEL GIRADO 12.29.517

FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADO

FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

FECHA 6 Agosto 2016 VALOR 2.000.000 No. _____

SEÑOR (ES) Joaquín Correa C) EL SEIS DE Sept.

DE 2.000 SE SERVIRA (N) UD (S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN Cinco y no más

POR ESTA UNICA DE CAMBIO, EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACION, Y LA NOTICIA DE

RECHAZO A LA ORDEN DE Herivel Moran A.

LA SUMA DE Dos millones PESOS M/L.

MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ % Y MORA DEL _____ % MENSUALES

DIRECCION _____

Ciudad _____ TEL. _____

DIRECCION _____ TEL. _____

Ciudad _____ TEL. _____

Atf. y ss.
[Signature]

Eduardo Enrique Remón Moran



Eduardo Enrique Remón Moran



Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67
Email:samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823

Señor
Juez Promiscuo municipal (Reparto)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: HAROL MORAN HIDALGO
CONTRA: JUAQUIN CORREA DIAZ GRANADOS

ENRIQUE REMON MORAN, abogado en ejercicio, mayor y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor. **HAROL MORAN HIDALGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito, solicitar ante su despacho, se decrete las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

1. Le solicito al señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles y muebles, de propiedad del demandado,
2. Le solicito al señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado el cual distingo de la siguiente manera MARCA: MAZDA 626, LINEA: MILENIO, MODELO 2003, PLACAS: CSW 716, COLOR EXTRACTO PERLA, SERVICIO PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO:, COMBUSTIBLE GASOLINA.
3. Solicito a señor Juez oficiar al tránsito a la ciudad de Cundinamarca, para que registre el embargo del bien mueble (vehículo), antes descrito.
4. Le solicito al señor Juez se sirva, una vez registrado el embargo del vehículo antes mencionado en el tránsito correspondiente se ordene la captura, por medio de la autoridades competentes para hacer efectiva esta medida, y lograr el pago de esta obligación.

ANEXOS

1. Anexo los documentos del vehículo que consta que es de propiedad del demandado

Atentamente,

EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN
C.C 12.618.907 de Ciénaga
T.P. 62394 de C.N de J



Eduardo Enrique Remón Moran



Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67
Email:samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823

Señor:
JUEZ PPROMISCUO MUNICIPAL (REPARTO)
CIENAGA MAGDALENA
E S D

HAROL MORAN HIDALGO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía N 12.637.845 de Ciénaga Magdalena, en mi condición de demandante Muy respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.618.907 expedida en Ciénaga Magdalena, y portador de la tarjeta profesional número 62394 del C. S. de la J. para que en mí nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra el señor. **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, con el propósito jurídica de obtener el pago de la obligación contraída con mi poderdante.

Mí apoderado está plenamente facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, notificarse, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, nulidades y demás facultades en cuanto a derecho se refiere en beneficio de mis intereses.

Atentamente,


HAROL MORAL HIDALGO
C.C 12.637.845 de Ciénaga Magdalena

ACEPTO


EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN
C.C. 12.618.907 No de Ciénaga Magdalena
T.P. No 62394 C.S. de la J.

PROFESIONAL DEL PODER JUDICIAL
DIRECCION SECCIONAL DE ADMON. JUDICIAL
Ciénaga
OFICINA APOYO JUDICIAL
Ciénaga 26 de NOVIEMBRE del 2014
Presentado Personalmente para su Autenticación
POR MORAN HIDALGO HAROLD MARIO
Con C.C. 12637845 de Ciénaga Magdalena.
P. No. _____
Oficina Apoyo Ciénaga Magdalena
26 NOV 2014





Eduardo Enrique Remón Moran

Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67

Email:samurái-blackedaur@hotmail.com

Cel: 3006336823



Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) MAGDALENA
CIENGA MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: HAROL MORAN HIDALGO
CONTRA: JUAQUIN CORREA DIAZGRANADOS

EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN, abogado en ejercicio, mayor y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor. **HAROL MORAN HIDALGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva singular de menor cuantía contra el, señor, JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS, para que se libre a favor de mi demandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por la sumas que indicare en la parte petitoria de estademanda

HECHOS

PRIMERO. Que el señor JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS, acepto a favor de mi representado un titulo de valor representado en "letra de cambio", Artículo 427 numeral 11 C.P.C.

SEGUNDO. Como intereses se pactaron el tres por ciento (3%) por el plazo y como moratorios el tres por ciento (3%) mensual

TERCERO. El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital del interés.

CUARTO. El demandado renunció a la representación para la aceptación y el pago a los activos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

QUINTO. Entre el demandado y mi poderdante existió una relación comercial de préstamo de dinero, hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), para proyecto de construcción.

Eduardo Enrique Remón Moran



Eduardo Enrique Remón Moran

Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67

Email:samurái-blackedaur@hotmail.com

Cel: 3006336823



I. PRETENSIONES

- 1.- Libre mandamiento ejecutivo a favor de **HAROL MORAN HIDALGO**, y en contra de **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, por las siguientes cantidades de dinero: a. Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio.
2. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es desde el día 06/08/2016 hasta el momento en que se Efectúe el pago total de la obligación a la tasa del 3%. y el cual serán cancelados el 6 de septiembre de 2016.
3. Se condene la demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

II. HECHOS

- 1.- El señor **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, giró a la orden del señor, **HAROL MORAN HIDALGO** las letras de cambio por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) 06/08/2016.
- 2.- El demandado **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS**, acepto incondicional e indivisiblemente a pagar al señor **HAROL MORAN HIDALGO**, la suma de dinero contenida en la letra de cambio por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) EL DIA 06/08/2016.
3. -En la letra de cambio girada a día. cierto determinado no se especificó la tasa de los intereses de plazo como moratorios.
- 4.- No acordándose entre el demandado **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS** en su calidad de girado - aceptante - y al señor **HAROL MORAN HIDALGO** como beneficiario y tenedor legítimo de la letra de cambio el monto de los intereses de plazo ni moratorios, los primeros serán el bancario corriente y los segundos el doble de ellos, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, según las tasas máximas Autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Bancaria.

Eduardo Enrique Remón Moran



Eduardo Enrique Remón Moran

Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67

Email:samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823



5.- El plazo se halla vencido y el demandado JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS no ha cancelado ni el capital ni los intereses comerciales a pesar de los requerimientos efectuados.

6.- El señor JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo de los títulos valores, conteniendo dichos documentos una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

7.- Mi poderdante **HAROL MORAN HIDALGO**, es tenedor legítimo de las letras de cambio base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respectivo.

III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1.- Letra de cambio por valor de DOCE MILLONES DEMPESO **JUAQUIN CORREA DIAZGRADOS** a la orden de **HAROL MORAN HIDALGO**, y debidamente aceptada por este ultimo respectivamente en ciénaga su calidad de girado.

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem: artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

V. COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Ciénaga Madalena.

Eduardo Enrique Remón Moran



Eduardo Enrique Remón Moran



Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67
Email: samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823

VII. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUENTIA, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

VIII ANEXOS

1. Lo hechos mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

VIII. NOTIFICACIONES

Del demandante: recibe notificaciones personales Calle 14 No 10-58 Apto 108 en Ciénaga Magdalena
E-Mail: hamohi1981@hotmail.com

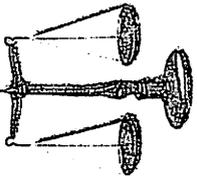
Del demandado: El señor recibe notificaciones personales calle 8 No 9-32 Barrio Centro en ciénaga Magdalena.
E-Mail: jaced_04@hotmail.com

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la calle 13 No. 11-67 Barrio Centro de Ciénaga
E-Mail: samurái-blackedaur@hotmail.com

Atentamente,



EDUARDO ENRIQUEREMON MORAN C.C
12.618.907 de Ciénaga
T.P. 62394 de C.N de la J



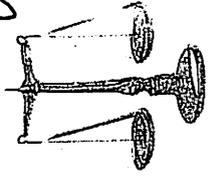
Eduardo Enrique Remón Moran

Abogado titulado

Dir. Calle 13 N° 11-67

Email:samurai-blackedaur@hotmail.com

Cel: 3006336823



ACEPTADA

FIRMA Y CC./NIT DEL GIRADO
[Signature]
2029517

FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADO

FIRMA Y CC./NIT. DEL GIRADOR

LETRA DE CAMBIO

FECHA 6 Agosto 2016 VALOR 2.000.000 No. _____

SEÑOR (ES) Joaquin Correa EL Seis DE Sept.

DE 2 de SE SERVIRA (N) UD (S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN ciudad de Maza.

POR ESTA UNICA DE CAMBIO, EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACION, Y LA NOTICIA DE RECHAZO A LA ORDEN DE Harol Moran H

LA SUMA DE Dos millones PESOS M/L

MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____% Y MORA DEL _____% MENSUALES

DIRECCION _____

CIUDAD _____ TEL. _____

DIRECCION _____

CIUDAD _____ TEL. _____

Att. y SS.
[Signature]

Eduardo Enrique Remón Moran



Eduardo Enrique Remón Moran



Abogado titulado
Dir. Calle 13 N° 11-67
Email:samurái-blackedaur@hotmail.com
Cel: 3006336823

Señor
Juez Promiscuo municipal (Reparto)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: HAROL MORAN HIDALGO
CONTRA: JUAQUIN CORREA DIAZ GRANADOS

ENRIQUE REMON MORAN, abogado en ejercicio, mayor y de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor. **HAROL MORAN HIDALGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito, solicitar ante su despacho, se decrete las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

1. Le solicito al señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles y muebles, de propiedad del demandado,
2. Le solicito al señor Juez se sirva decretar el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado el cual distingo de la siguiente manera MARCA: MAZDA 626, LINEA: MILENIO, MODELO 2003, PLACAS: CSW 716, COLOR EXTRACTO PERLA, SERVICIO PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO:, CONBUSTIBLE GASOLINA.
3. Solicito a señor Juez oficiar al transito a la ciudad de Cundinamarca, para que registre el embargo del bien mueble (vehículo), antes descrito.
4. Le solicito al señor Juez se sirva, una vez registrado el embargo del vehículo antes mencionado en el transito correspondiente se ordene la captura, por medio de la autoridades competentes para hacer efectiva esta medida, y lograr el pago de esta obligacion.

ANEXOS

1. Anexo los documentos del vehículo que consta que es de propiedad del demandado

Atentamente,


EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN
C.C 12.618.907 de Ciénaga
T.P. 62394 de C.N de J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAZON SOCIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

22



Fecha : 30/nov/2018

Página 1

CORPORACION
DE ASESORES GADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
CD. DESP SECUENCIA:
001 9141

FECHA DE REPARTO
30/noviembre/2018 10:34:32.

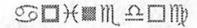
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIE

IDENTIFICACION NOMBRE
12637845 HAROLD MARIO
12618907 REMON MORAN
MXJ8410KS4

APELLIDO
MORAN HIDALGO
EDUARDO

PARTE
DEMANDANTE
APODERADO

UN CUADERNO CON 7 FOLIOS MAS TRASLADO Y ARCHIVO, EJECUTIVO CONTRA
JOAQUIN CORREA DIAZGRANADOS



apinedoc

apinedoc

EMPLEADO

4. 2018 H. 9. 27/11

23

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 11 de diciembre del 2018.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer,

EDILSE POLO IGIRIO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00742-00
EJECUTANTE: HAROLD MORAN HIDALGO
EJECUTADO: JUAQUIN CORREA DIAZGRANADO

Ciénaga, diciembre once (11) de dos mil dieciocho (2018).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor de HAROLD MORAN HIDALGO y en contra de JUAQUIN CORREA DIAZGRANADO, identificado con C.C. N° 12.629.517, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio aportada, más los intereses remuneratorios y los moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago y las costas del proceso. No se libra orden de pago por otros conceptos, como quiera que no constituyen una obligación clara, expresa y exigible.

SEGUNDO: ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C. G. del P.

CUARTO: DECRETESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo MARCA: MAZADA 626, LÍNEA MILENIO, MODELO 2003, PLACAS CSW716, COLOR ESTRAC TO PERLA, SERVICIO PARTICULAR, CLASE DE VEHÍCULO: COMBUSTIBLE GASOLINA, registrado en la Oficina De Transito Del Departamento De Cundinamarca, de propiedad del demandado JUAQUIN CORREA DIAZGRANADO, identificado con C.C. N° 12.629.517. Oficiése en tal sentido.

QUINTO: LIMÍTESE el embargo en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000), Moneda legal colombiana.

SEXTO: RECONÓZCASE al doctor EDUARDO ENRIQUE REMON MORAN con C.C. No. 12.618.907 y T.P. No. 62.394 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, para los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

Este auto fue notificado por estado
N.º 150 de 2018
22-05
SECRETARIA
CIENAGA MAGDALENA
ALCALDE PRIMER PROMISCUO MUNICIPAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
 CIÉNAGA - MAGDALENA
 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00742-00
 EJECUTANTE: HAROLD MORAN HIDALGO
 EJECUTADO: JUAQUIN CORREA DIAZGRANADO

Ciénaga, diciembre once (11) de dos mil dieciocho (2018).

Oficio N° 4334

Señores:

OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA

E. S. D.

Me permito comunicarles que este despacho judicial mediante auto de la fecha, resolvió lo siguiente: "DECRETESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo MARCA: MAZADA 626, LÍNEA MILENIO, MODELO 2003, PLACAS CSW716, COLOR EXTRACTO PERLA, SERVICIO PARTICULAR, CLASE DE VEHÍCULO: COMBUSTIBLE GASOLINA, registrado en la Oficina De Transito Del Departamento De Cundinamarca, de propiedad del demandado JUAQUIN CORREA DIAZGRANADO, identificado con C.C. N° 12.629.517. Ofíciense en tal sentido."

Se limitó el embargo en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000), Moneda legal colombiana.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,

Edilse Polo I
EDILSE POLO IGIRIO
 Secretaria

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

Edilse Polo I
 9.26.23.2018
 15 feb 3. Ver.

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019527249
ASUNTO: Respuesta al Radicado 2019046331
DEPENDENCIA: -

La Calera, 2019/03/15

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIENAGA MAGDALENA
ATENCION: EDILSE POLO IGIRIO
Secretaria
CALLE 7 # 10 B-45.
CIÉNAGA (MAGDALENA)

REF: EJECUTIVO 20180074200
DTE HAROLD MORAN HIDALGO
DDO. JOAQUIN CORREA DIAZ GRANADO
PLACA. CSW716

Asunto: Inscripción Embargo – OFICIO 004334 de fecha 11 de diciembre de 2018.

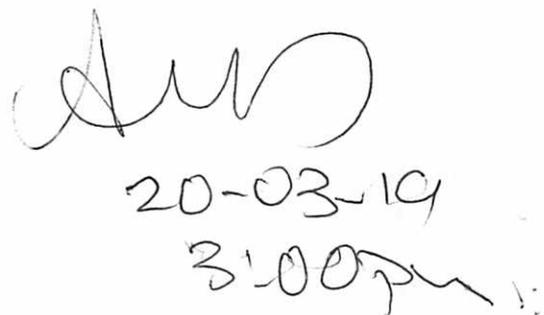
En atención al oficio allegado a esta Sede Operativa La Calera, el pasado 13 de marzo de 2019, radicado bajo el número 2019046331, me permito manifestarle que conforme lo dispone el artículo 31 de la Resolución 12379 de 2012 y el Artículo 593 del C.G.P. se procedió a realizar la inscripción de la medida de Embargo, decretada por su despacho sobre el vehículo de placas **CSW716**, dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior atendiendo a que el rodante registra propiedad a nombre de **JOAQUIN CORREA DIAZ GRANADO** identificado con C.C. No. 12629517 desde el pasado 28 de mayo de 2012.

Cordialmente,



FRANCI NAYIBE SANTANA CHOLO
Administrador SIETT



20-03-19
3:00pm

Proyectó: Lina Rodríguez
Aprobó: Franci Nayibe Santana:

Señor.
Juez primero promiscuo municipal
CIENAGA MAGDALENA

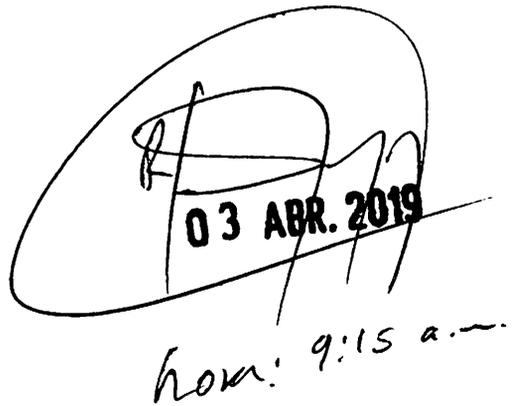
REF: PROCESO EJECUTIVO DE HAROLD MORAN CONTRA JOAQUIN
CORREA RADICADO 2018-00742-00

EDUARDO ENRRIQUE REMON MORAN, mayor de edad identificado con C.C. 12.618.907 de Ciénaga y TP 62394 del CSJ, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto presento ante usted, los documentos tales como oficios de embargo No 4334 de fecha 11 de diciembre de 2018, donde se registra la medida cautelar ordenada por usted, con su respectivo certificación de envió, y certificación de entrega.

Anexo. Certificación de envió y certificación de entrega y copia del recibido del oficio antes mencionado.

De usted


EDUARDO ENRRIQUE REMON MORAN
12.618.907 de Ciénaga Mag.


03 ABR. 2019
hora: 9:15 a.m.

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024446131	Fecha y Hora de Admisión 11/03/2019 11:38:03
Ciudad de Origen CIENAGA\MAGD\COL	Ciudad de Destino LA CALERA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTO	
Observaciones OFICIO 4334	
Centro Servicio Origen 1371 - AGE/CIENAGA\MAGD\CALLE 7 # 10B-07	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	Identificación 785225
Dirección CIENAGA MAGDALENA	Teléfono 365555555

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SECRETARIA DE TRANSITO DE LA CALERA	Identificación 15655662
Dirección TRANSITO LA CALERA CALLE 2 # 15	Teléfono 3025455655

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	
Identificación 1	Fecha de Entrega 13/03/2019

NOTIFICACIONES

SECRETARIA DE TRANSITO DE LA CALERA 15655662
TRANSITO LA CALERA CALLE 2 # 15
3025455655

Valor de arqueo: SOBRE MANILA
Valor Contable: \$ 10.000,00
Peso de este Mate: 1
Paquetes Volumenes: 0
Paquetes en kilos: 1
Tipo de mercancía: DOCUMENTO

Valor Pagar: \$ 10.000,00
Valor Equipos: \$ 0,00
Valor sobre base: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Total pagar: \$ 11.000,00
CONTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL 785225
CIENAGA MAGDALENA
365555555
CIENAGA MAGDALENA

DIÁ MES AÑO HORA MIN

Nombres
Apellidos
Cédula o Nit

1371 CIENAGA MAGDALENA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario IVAN ENRIQUE HERRERA ARIAS	Fecha de Certificación 16/03/2019 1:20:24
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación fe4da182-68dc-421f-9f5d-dcd9578b7d82
Guía Certificación 3000205629775	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

20

Régimen Común-Grandes Contribuyentes Res. 000076 del 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017631000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
11/03/2019 11:38 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
13/03/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No



700024446131

NOTIFICACIONES

BQA ⁶⁶/₂₂ | BOG ³⁴⁵/₂₁

DESTINATARIO

LA CALERA\CUND\COL

SECRETARIA DE TRANSITO DE LA CALERA CC 15655662
TRANSITO LA CALERA CALLE 2 # 15
3025455655

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: DOCUMENTO

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.800,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 11.000,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CC 785225
CIENAGA MAGDALENA
365555555
CIENAGA\MAGD\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente del envío que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y para su envío en el que INTERRAPIDISIMO S.A. asume en caso de dolo o perdida, ACEPTA las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de internet y carga publicado en la pagina web www.interrapidismo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía revise a sitio web.

Observaciones

OFICIO 4334



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina CIENAGA: CLL 7 # 10 B -74

Oficina LA CALERA: CRA 2 B # 9-02

www.interrapidismo.com - defensorcinteng@interrapidismo.com, sup.defclientes@interrapidismo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 323254455

700024446131

NOTIFICACIONES



NOTIFICACIONES

BOLETIN

LA CÁMARA

SECRETARÍA DE LA CÁMARA

[Redacted]

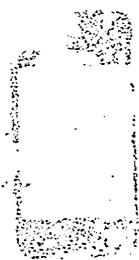
[Redacted]

RECORRIDO

MAGDALENA

BOLETIN

RECÓPIDAS
SIN RECARGO



SECRETARÍA DE LA CÁMARA

LINEA DE ATENCIÓN III

TEL 323 252 4252

01 8000 096 - 277



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA - MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00742-00
EJECUTANTE: HAROLD MORAN HIDALGO
EJECUTADO: JUAQUIN CORREA DIAZGRANADO

Ciénaga, diciembre once (11) de dos mil dieciocho (2018).

Oficio N° 4334

Señores:

OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA
E. S. D.

Me permito comunicárles que este despacho judicial mediante auto de la fecha, resolvió lo siguiente: "DECRETESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo MARCA: MAZADA 626, LÍNEA MILENIO, MODELO 2003, PLACAS CŞW716, COLOR EXTRACTO PERLA, SERVICIO PARTICULAR, CLASE DE VEHÍCULO: COMBUSTIBLE GASOLINA, registrado en la Oficina De Transito Del Departamento De Cundinamarca, de propiedad del demandado JUAQUIN CORREA DIAZGRANADO, identificado con C.C. N° 12.629.517. Oficiése en tal sentido."

Se limitó el embargo en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000), Moneda legal colombiana.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,


EDILSE POLO IGIRO
Secretaria



Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.
CIENAGA MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE HAROLD MORAN CONTRA JOAQUIN CORREA
RADICADO 2018-00742-00.

JOAQUIN ALBERTO CORREA DIAZGRANADOS, mayor de edad identificado con la C.C 12.629.517 de Ciénaga Magdalena, en mi condición de parte demandada dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo al señor juez para manifestarle que a nombre propio me ALLANO expresamente a las pretensiones de la demanda formulada por el señor Harold Moran Hidalgo reconociendo, consecencialmente, los fundamentos de hecho allí expuesto.

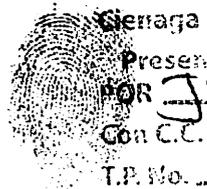
Por lo tanto señor juez solicito de su despacho proceder a dictar sentencia de conformidad con lo pedido en la demanda. Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 98 del código general del proceso.

Del señor juez

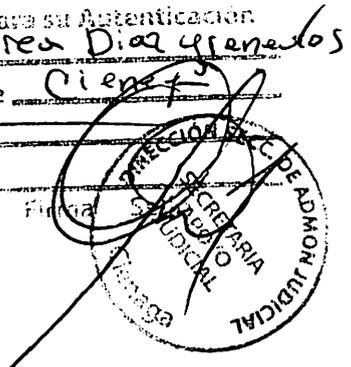
ATTE

JOAQUIN ALBERTO CORREA DIAZGRANADOS
C.C. 12.629.517 de CIENAGA MAGDALENA

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMON. JUDICIAL
Ciénaga
OFICINA APOYO JUDICIAL
24 MAY 2019



Presentado Personalmente para su Autenticación
POR Joaquin Correa Diazgranados
Con C.C. 12.629.517 de Ciénaga
T.P. No. _____
Cafe Oficina Apoyo



Jhansy Gomez
8 = 11 A m
27 MAYO 2019

100
100
100
100
100

EROS UJAM * S
EROS NYAM * S

INFORME SECRETARIAL. Rad. 2018-00742-00.

Ciénaga, 27 de junio del 2019. Al despacho el señor Juez el presente proceso EJECUTIVO promovido por HAROL MORAN contra JOAQUIN CORREA, informándole que la parte demandada se allano a los cargos. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria. -



**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00742-00
EJECUTANTE: HAROL MORAN HIDALGO
EJECUTADO: JOAQUIN CORREA DIAZGRANADOS**

Ciénaga, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Juzgado a pronunciarse en el presente proceso seguido por HAROL MORAN HIDALGO contra JOAQUIN CORREA DIAZGRANADOS.

ANTECEDENTES

Mediante proveído calendado 11 de diciembre de 2018 este despacho, libró mandamiento de pago contra JOAQUIN por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) por concepto de capital insoluto contenido en una letra de cambio más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso en favor de HAROL MORAN HIDALGO.

El ejecutado JOAQUIN CORREA DIAZGRANADOS presenta escrito manifestando que se allana a las pretensiones de la demanda reconociendo la totalidad de los hechos expuestos por el demandante y solicita se dicte sentencia.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Código General del Proceso se tiene que el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda en cualquier momento antes de dictar sentencia de primera instancia.

En consecuencia, de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., por tanto, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra JOAQUIN ALBERTO CORREA DIAZGRANADOS por lo dicho en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en este asunto, siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del Art 365 del C. G del P. Liquidense siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 ibídem. Se fijarán como agencias en derecho la suma de \$600.000.00 equivalentes al 5% del valor de las pretensiones reconocidas en este juicio, en armonía con lo preceptuado para los procesos ejecutivos en única instancia en el artículo 5, numeral 4, literal A del Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado
No. 069 de 28 JUN 2019
de _____

Ciénaga, 06 de marzo del 2020

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Ciénaga –Magdalena

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR SEGUIDO POR HAROLD MORAN
HIDALGO EN CONTRA DE JOAQUÍN CORREA DIAZGANADO

RADICADO: 47-189-40-89-001-2018-00742-00

De manera atenta allego a su distinguido despacho la liquidación del proceso de la referencia, con el fin de ser aprobado por su despacho.

Eduardo Remón
EDUARDO REMÓN
CC# 17.618.957 pe.
T.P# 62.394.051



10 MAR 2020

[Handwritten signature]

8:08a.m.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	12.000.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
6/08/2016	31/08/2016	26	1,62	\$	168.480,00
1/09/2016	6/09/2016	6	1,62	\$	38.880,00
Total Intereses Corrientes				\$	207.360,00
Subtotal				\$	12.207.360,00
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial					
CAPITAL				\$	12.000.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
7/09/2016	30/09/2016	24	2,34	\$	224.640,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	297.600,00
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	288.000,00
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	297.600,00
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	302.560,00
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	273.280,00
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	302.560,00
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	292.800,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	302.560,00
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	292.800,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	297.600,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	297.600,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	282.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	287.680,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	276.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	283.960,00
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	282.720,00
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	258.720,00
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	282.720,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	271.200,00
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	279.000,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	268.800,00
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	274.040,00
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	272.800,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	262.800,00
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	269.080,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	259.200,00
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	266.600,00
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	264.120,00
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	244.160,00
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	266.600,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	256.800,00
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	266.600,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	256.800,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	265.360,00
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	265.360,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	256.800,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	262.880,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	253.200,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	260.400,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	259.160,00
Total Intereses de Mora				\$	11.225.160,00
Subtotal				\$	23.432.520,00
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Capital				\$	12.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)				\$	207.360,00
Total Intereses Mora (+)				\$	11.225.160,00
Abonos (-)				\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN				\$	23.432.520,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN				\$	23.432.520,00